



Resolución Administrativa

Lima, 15 de mayo del 2025

VISTO:

Los Expedientes Nros. 07999, 08003, 08010, 08011, 08012, 08013, 08014, 08015, 08016, 08030, 08031 y otros, el Informe N° 048-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de mayo del 2025 de la Coordinación de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, sobre los Derechos Fundamentales establece que toda persona tiene derecho: 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre el Principio del Debido Procedimiento en la Administración Pública, establece: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable (...)";

Que, en esa línea de razonamiento, las decisiones administrativas que se contiene en cualquier acto administrativo, deberán encontrarse debidamente motivadas y fundamentadas en derecho, con una numeración concreta y directa de los hechos verificados y relevantes al caso materia de pronunciamiento, así como la exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican las decisiones que se adopten en el referido acto;

Que, a través de los expedientes de la referencia, presentados por los servidores solicitan el pago de la Bonificación Extraordinaria establecida en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y ampliada en su única disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-202; en consecuencia, el pago del bono extraordinario de S/. 720.00 soles mensuales por los meses dejados de percibir y hasta 30 días posteriores de culminada la emergencia sanitaria nacional, según lo estipulado en el D.S N° 003-2023-SA, esto es de marzo 2020 hasta noviembre del 2022, más interés legales generados como consecuencia del No pago de la bonificación extraordinaria, sustentando su pedido en los siguientes fundamentos:

1. En su condición nombrada bajo el Decreto Legislativo 276, laborando en la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", su relación laboral se rige por el Decreto Legislativo N° 1153.
2. El artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece en su artículo 4.1 "(...) la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta 30 días posteriores al término de su vigencia (...), de igual manera el artículo 2.2 del decreto Supremo N° 08-2020-EF, establece que el pago de las bonificación extraordinaria es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la emergencia sanitaria.
3. Según el Decreto Supremo N° 08-2020-SA, se han venido prolongando la Emergencia Sanitaria Nacional según los Decretos Supremos N 020, 027,031-SA, 009-2021, 025-2021-SA,



Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga a partir del 02 de marzo 2022 por un plazo de 180 días calendarios.

4. Mediante D.S N° 003-2023-SA, establecida en el artículo 4° del D.U N° 026-2020, debió continuar otorgándose durante la emergencia sanitaria y hasta 30 días posteriores a la culminación de la misma.

Que, el artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámites que guarden conexión;

Que, la acumulación de procedimientos tiene por finalidad simplificar y otorga celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos que la administración pública emita un solo procedimiento, evitando repetir actuaciones como resoluciones contradictorias por citar;

Que, sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un solo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. En ese sentido, para que se pueda dar la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre pretensiones, mismo tipo de procedimiento y no existir planteamientos subsidiarios o alternativos; Por lo que, del análisis de las solicitudes presentados por los recurrentes estas guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades e la autoridad administrativa, en aplicación del principio de celeridad y estando a lo invocando en los artículos 160° y 161° del TUO de la Ley N° 27444 – ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, se procede a la acumulación de los expedientes Nros. 07999, 08003, 08010, 08011, 08012, 08013, 08014, 08015, 08016, 08030, 08031, 08033, 08052, 08053, 08062, 08063, 08068, 08070, 08086, 08087, 08091, 08099, 08104, 08106, 08108, 08114, 08118, 08119, 08121, 08122, 08123, 08127, 08131, 08144, 08145, 08147, 08168, 08205, 08213, 08243, 08246, 08264, 08263, 08266, 08269, 08282, 08284, 08290, 08293, 08297, 08298, 08301, 08304, 08318, 08379, 08380, 08388, 08411, 08416, 08421, 08431, 08432, 08433, 08435, 08437, 08453, 08454, 08455, 08458, 08459, 08462, 08478, 08479, 08491 y 08492-25 para su respectiva atención;

Que, los administrados solicitan la regularización de pago de la Bonificación Extraordinaria, establecida en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y ampliada en su única disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-202; en consecuencia, el pago del bono extraordinario de S/. 720.00 soles mensuales por los meses dejados de percibir y hasta 30 días posteriores de culminada la emergencia sanitaria nacional, según lo estipulado en el D.S N° 00-202-SA, esto es de marzo 2020 hasta noviembre del 2022;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11/03/2020), se declaró la **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** en todo el territorio peruano, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020 (15/03/2020), en su Artículo 4. Numeral 4.1. dice: "Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter





Resolución Administrativa

Lima, 15 de mayo del 2025

remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, el 4 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, que aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, siendo la suma de S/ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, precisando en el literal c) Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19;

Que, posteriormente con el DECRETO SUPREMO N° 184-2020-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 09/07/2020, se aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y amplía los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, manteniendo el monto de la bonificación extraordinaria en la suma de S/ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, por otro lado, se dictan otras disposiciones como el Decreto Supremo N° 027-2021-EF, (24/02/2021) que estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en su Artículo 1.- *Apruébese el monto mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021*", asimismo citado dispositivo legal, establece **los criterios para la identificación de los beneficiarios, de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021**, detallando en el numeral 2.3 lo siguiente:

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
- Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;
- Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;



- e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
- f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- i) Personal que realiza servicio de admisión;
- j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,
- l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios. Estando excluidos el personal contratado de manera temporal en el marco de emergencia sanitaria.



Que, considerando lo señalado, el Decreto Supremo N° 027-2021-EF, fue el último decreto mediante el cual se aprueban los criterios y procedimientos para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por COVID-19 para aquellos servidores que prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, detallando en el mismo dispositivo las funciones y/o actividades que deberán realizar para ser beneficiario de la citada bonificación;

Que, de la revisión de las solicitudes obrantes en los expedientes no se evidencian los medios probatorios que acrediten que hayan realizado algunas de las actividades y/o funciones descritas en el numeral 2.3 del artículo 2° del precitado decreto supremo y sus modificatorias, a fin de ser beneficiaria de la bonificación extraordinaria COVID 19, autorizada por el Decreto de Urgencia N° 026-2020; por lo que, en aplicación del principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que exige que las autoridades administrativas actúen con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y con los fines para los que fueron atribuidas; corresponde declarar Infundada lo solicitado por los servidores que se detalla a continuación:



Cuadro N° 1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I
1	MARITZA ROXANA SAN MARTIN LOPEZ	BIOLOGA ESPECIALISTA	06772693
2	LUZ AMERICA ROSAS VARGAS	MEDICO ESPECIALISTA	04349670
3	WILLY OSCAR DURAN VALVERDE	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	25615035
4	MARLENE VARGAS CHAVEZ	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	09612492
5	MARIA ISABEL OSORIO LOZANO	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	08448815
6	LAURA LUZMILA HUALLPA SALAS	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	09788369
7	RAFAEL VEGA VERA	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	08411474
8	VICTOR ABRAHAM ROJAS ZUMARAN	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	08580507
9	MADELEINE SULAY REYES VEGA	MEDICO ESPECIALISTA	42979746
10	ROSARIO DEL PILAR GAMARRA CAMACHO	BIOLOGA	41477891
11	LILIA FRANCISCA HUIZA ESPINOZA	MEDICO ESPECIALISTA	07719317
12	JIMMI ORLANDO VALLEJOS SALLARRIAGA	TECNICO EN LABORATORIO II	10690158
13	SANTOS GILBERTO PALOMINO NICOLAS	TECNICO ADMINISTRATIVO	10307787
14	NANCY MENDOZA CANCHO		10307798
15	LIDIA PATRICIA VALDIVIEZO FALCON	MEDICO SUB ESPECIALISTA	483347
16	DIANA KARIM ANGULO VALDERRAMA	MEDICO SUB ESPECIALISTA	40169238



Resolución Administrativa

Lima, 15 de mayo del 2025



17	MANOLO ALBERTO LEON VELASQUEZ	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	16005260
18	GISSELLE HAYDEE DIAZ INCA	MEDICO ESPECIALISTA	06662322
19	JUDITH CHAVEZ PACHECO DE CORDOVA	MEDICO ESPECIALISTA	19831872
20	CARMEN CECILIA HUAMAN ÑAUPARI	MEDICO ESPECIALISTA	08015058
21	GREGORIA GARCIA LAURENCIO	AUXILIAR ASISTENCIAL	06794449
22	FANNY BEATRIZ BENDEZU IBARRA	MEDICO ESPECIALISTA	10544751
23	CAROLINA VICTORIA SAN MIGUEL EGUSQUIZA	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	10808539
24	JAIME CESAR SIESQUEN DELGADO	TECNICO ASISTENCIAL Por adecuación R.M.421	42304972
25	JOSE BERNARDO PACHECO ASTO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	10362532
26	LUIS ALFREDO ARAPA HALLASI	TECNICO EN LABORATORIO	46636969
27	RAUL QUISPE CAILLAHUA	TECNICO EN SERVICIOS GENERALES I	07087837
28	MATILDE VILLEGAS CRUZADO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	09446910
29	ERIKA LEYLA CERNA PORTALES	ASISTENTE/TECNICO/SECRETARIAL	40217592
30	NELLY GABRIELA ARELLANO VASQUEZ	TECNICO ASISTENCIAL Por adecuación R.M.421	08664888
31	AMERICO SANDOVAL LARA	MEDICO CIRUJANO	09442663
32	ALEXANDER FIDEL CASTRO ASTUPIÑA	TECNICO EN SERVICIOS GENERALES I	43266200
33	LUIS ANDRES LARA RODRIGUEZ	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	06203806
34	GABY MYRIAM MAYORGA ROJAS	BIOLOGA	02046575
35	JUAN ZOSIMO TADEO TORIBIO	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	08492271
36	YENY MABEL PARRA TELLO	ENFERMERA	22513858
37	ANA MIRIAM BACON CRISOSTOMO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	08627818
38	CELSA NOEMI JIMENEZ ALZAMORA	TECNICO ADMINISTRATIVO III	09285954
39	SATURNINO PRADO VARGAS	AUXILIAR ASISTENCIAL	07346466
40	IORELLA JEANETTE VENTURA MEZA	TECNICO EN ENFERMERIA I	42940235
41	ELIZABETH MERIDA RIOS PAJAR DE TRAVI	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	09486140
42	MONICA MARGARITA CALLAN SOTO	SECRETARIA GENERAL	09905890
43	HECTOR FERNANDO BUSTAMANTE GARCIA	AUXILIAR ASISTENCIAL	40934306
44	SABINA ELIZABETH MASSIRONI MARQUEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO II	06103137
45	ANA MARLENNE MARTINEZ ALARCON	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	07210421
46	MARTIN GASPAR MAGALLANES SEBASTIAN	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	21811014
47	EMILIO ROMAN ANACLETO DE LA CRUZ	TECNICO EN LABORATORIO II	08530421
48	MARITZA CERRO GONZALES	TECNICO EN ENFERMERIA I	09985652
49	EDWARD NORMAN JULCAMANYAN TANTAVILCA	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	25758748
50	VICTOR MARCIANO BAZAN MARTOS	TECNICO ADMINISTRATIVO I	10407028
51	MARIA DEL PILAR VALDERRAMA ALTAMIRANO	ASISTENTE/TECNICO/SECRETARIAL	09501687
52	RODOLFO HUAIRA FLORES	TECNICO EN NUTRICION I	08626912
53	NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ	TECNICO ADMINISTRATIVO III	06056127
54	MARIA DEL MILAGRO BEDEGRAL GRADOS	TECNICO ADMINISTRATIVO I	41558521
55	SAN SEBASTIAN RIMACHI BENDEZU	TECNICO ADMINISTRATIVO I	08610137
56	ENRIQUETA JULIA BASILIO MARCELO	TECNICO EN ENFERMERIA II	08510018
57	LIZ ZELMA CORDOVA DOZA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	10677471

58	BETTY AZUCENA RAMOS CUETO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	06116068
59	JOHN SMITH MENDOZA CUZCANO	TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO	10381866
60	PATRICIA MADELEINE VILLAR FARFAN	TECNICO ADMINISTRATIVO I	08123054
61	GRACIELA MARITZA VILLARREAL TIRADO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	07626937
62	MARIA JESUS LURITA HERNANDEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO II	06873402
63	VICTOR MANUEL CABALLERO ZAVALA	AUXILIAR ASISTENCIAL	07440223
64	PATRICIA SALCEDO MOLINA	OBSTETRA	09686824
65	JUANA JOSE SOTO RENGIFO	AUXILIAR ASISTENCIAL	16011133
66	MERCEDES ROXANA CASTRO MICHCA	TECNICO EN LABORATORIO I	1088832
67	NELI MARCIANA RICALDES LEIVA	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	09934491
68	ROCIO LOURDES QUEA MAMANI	TEC. MED. LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	09741015
69	MARLENY TATIANA MARQUEZ MOSCOL	OBSTETRA	09799498
70	ROCIO MERY CALLE MEDINA	OBSTETRA	10112236
71	JULIA AIDA ROMERO RAMIREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO I	07339049
72	MARIA ANGELICA GRADOS GARCIA DE BEDREGAL	TECNICA EN ENFERMERIA II	09230715
73	YOLANDA MARIA GARAY CARDENAS	TECNICO ADMINISTRATIVO II	10335068
74	LAURA MARCELINA VIDAL HUAMANI	OBSTETRA	09334829
75	YRENE EVARISTA MATEO QUISPE	OBSTETRA	21784247

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TEO de la Ley N° 27444, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 027-2021-EF; y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por los servidores comprendidos en el Cuadro N° 1, sobre la regularización del pago de la Bonificación Extraordinaria establecida en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y ampliada en su Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020; en consecuencia, el pago del bono extraordinario de S/. 720.00 soles mensuales por los meses dejados de percibir y hasta 30 días posteriores de culminada la emergencia sanitaria nacional, según lo estipulado en el D.S N° 003-2023-SA, esto es de marzo 2020 hasta noviembre del 2022, más intereses legales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - Notificar dentro del plazo de ley la presente Resolución Administrativa a los interesados y las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCHZ/MG
C.C Of. Personal
C.C Interesados
C.C Archivo